

Barranquilla, 20 de septiembre de 2022

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO RAD: 0800131050072022-247 Demandante: ANGELA MATILDE DE LA OSSA CONTRERAS Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
--

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2022, se ordenó mantener en secretarial para ser subsanada, el cual fue publicado por estado el día 15 de septiembre del presente año, y a través del correo institucional, el 19 de septiembre de la presente anualidad, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
SECRETARIO

---

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO RAD: 0800131050072022-247 Demandante: ANGELA MATILDE DE LA OSSA CONTRERAS Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
--

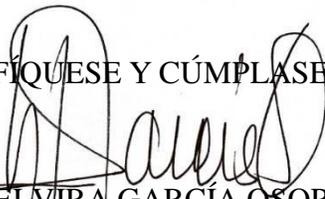
Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 de agosto de 2022. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida. Por: ANGELA MATILDE DE LA OSSA CONTRERAS, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, representada legalmente por JOSE DAVID MARQUEZ LOPEZ
2. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
3. Comunicar a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado la existencia del proceso de la referencia según lo dispuesto en el art. 612 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en los decretos 4085 de 2011 art. 2º y el decreto 1365 de junio de 2013.
4. Corre traslado a la Agencia Nacional de la defensa Jurídica del Estado por término de Veinticinco (25) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de la copia de la demanda en aplicación del Art. 612 del CGP.

5. Notificar a la procuraduría judicial en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 277 de la Constitución Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL  
DELCIRCUITO DE  
BARRANQUILLA  
Barranquilla, 21-09- 2022, se  
notifica auto de 20-09- 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N°154  
El secretario  
Dairo Marchena Berdugo